

Finca número	Propietario
63	D. Rufino Blázquez Rubio.
64	D. Vicente Cancho Sánchez.
65	D. Pedro Cancho Cerrillo.
66	D. Vidal Jiménez Arias.
67	Viuda de D. Isidro Mateos Pérez.
68	D. Nicasio Mersillo Calvo.
69	D. Vicente Cancho Sánchez.
70	D. Florencio Calvo Cancho.
71	D. Rufino Blázquez Rubio.
72	D. Vicente Cancho Sánchez.
73	D. Virgilio Cancho Sánchez.
74	D. Vidal Jiménez Arias.
75	D. Francisco Calvo Nieto.
76	D. Joaquín Patilla Rubio.
77	D. Francisco Jiménez Gómez.
78	D. Juan Moreno Pajares.
79	D. Vicente Cerrillo Rubio.
80	Viuda de D. Isidro Mateos Pérez.
81	D. Fernando Burdalo Rodas.
82	D. Marcial Calvo Jiménez.
83	D. Ildefonso Mogollón Nieto.
84	D. Juan Francisco Narro Rubio.
85	D. Eladio Martínez Higuera.
86	D. Pedro Cancho Cerrillo.
87	D. Pedro Arias Pajares.
88	D. Francisco Arias Pajares.
89	D. Antonio Pajares Calvo.
90	D. Juan Francisco Moreno Calvo.
91	D. Ildefonso Mateos Puga.
92	Viuda de D. Martín Mateos Puga.
93	D. Francisco Crespo Blázquez.
94	D. Saturnino Moreno Fuentes.
95	D. Eufemia Amarilla Sánchez.
96	D. Eladio Amarilla Sánchez.
97	D. Obdulio Fernández Moreno.
98	D. Remigio Borrallo Pajares.
99	D. Miguel González Martínez.
100	D. Nicolás Toribio Calvo.
101	D. José Matías Naranjo.
102	D. Paulino Cerrillo Jiménez.
103	D. Francisco Cabezas Pérez.
104	D. Ignacio Cerrillo Moreno.
105	D.ª Josefa Orellana Santos.
106	D. Elías Moreno Campo.
107	D. Alejandro Castro Borrallo.
108	D. Ramón Arias Santos.
109	D. Pedro Cerrillo Rodas.

Finca número	Propietario
17	D.ª María Álvarez Barragán.
18	D. Martín Crespo Orellana.
19	D. Saturnino Moreno Fuentes.
20	D. Donato Mancebo Polo.
21	D. Marcial Calvo Jiménez.
22	D. Francisco Martínez Puga.
23	D. Ildefonso Mateos Puga.
24	D. Arturo Álvarez Mateos.
25	D. Gregorio Borrallo Martínez.
26	D. Miguel González Martínez.
27	D. Gregorio Borrallo Martínez.
28	D. Atilano Fernández Bohoyo.
29	D. Juan José Pérez Alve.
30	D. Juan Francisco Naranjo Naranjo.
31	D. Joaquín Santos Jiménez.
32	D. Francisco Jiménez Rubio.
33	D. Jacinto Jiménez Arias.
34	D. Francisco Davila Barragán.
35	D. Elías Bote Rodas.
36	D. Domingo Martínez Puga.
37	D. Artemio Martínez Pérez.
38	D. Pedro Morgaco Regidor.
39	D. Artemio Martínez Pérez.
40	D. Eufemia Amarilla Sánchez.
41	D. Remigio Borrallo Pajares.
42	D. Teodoro García Naranjo.
43	D. Cándido Pajares Jiménez.
44	D. Marcelo Mateos Cancho.
45	D. Jacinto Jiménez Arias.
46	D. Pedro Cerrillo Borrallo.
47	D. Juan Jiménez Rubio.
48	D. Marcelo Mateos Cancho.
49	Herederos de D. Antonio Jiménez Rubio.
50	D. Emiliano Pérez Cerrillo.
51	D. Dionisio Rubio Naranjo.
52	Herederos de D. Antonio Jiménez Rubio.
53	D.ª Victoria Barragán Mogollón.
54	D. Constantino Corrales Naranjo.
55	D. Agustín Borrallo Moreno.
56	D. Francisco Arias Pajares.
57	D. Félix Borrallo Martínez.
58	D. Miguel Corrales Pajares.
59	D. Maximiliano Corrales Pérez.
60	D. Cristóbal Moreno Corrales.
61	D. Félix Cabezas Carmona.
62	D. Julio Rubio Regidor.
63	D. Alberto Moreno Pajares.
64	D. Elías Pérez Borrallo.
65	D. Maximiliano Corrales Pérez.
66	D. Maximiliano Castro Borrallo.
67	D. Antonio Pajares Calvo.
68	D. Paz Orellana Castro.
69	D. Elías Pérez Borrallo.
70	D. Anastasio Fernández Rodas.
71	D. Anastasio Pizarro Polo.
72	D. Remigio Borrallo Pajares.
73	D. Martín Naranjo Redondo.
74	D. Emiliano Pérez Cerrillo.
75	D. Saturnino Moreno Fuentes.
76	D.ª María Paz Castro Borrallo.
77	D. Juan Francisco Borrallo Martínez.
78	D. Domingo Martínez Puga.
79	D. Elías Naranjo Arias.
80	D.ª Eulalia Cerrillo Arias.
81	D. Artemio Martínez Pérez.
82	D. Antonio Alve Moreno.
83	D. Marcial Pérez Cerrillo.
84	D. Emiliano Pérez Cerrillo.
85	D. Primitivo Pérez Borrallo.
86	D. Anastasio Mellado Mogollón.
87	D. Marcelino Calvo Martínez.
88	D. Juan Amarilla Pla.
89	D. Adrián Franco Suero.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Escorial (Cáceres), para las obras del canal de Orellana, Sección D-E.

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Escorial, el próximo día 4 de octubre, a las once horas, a fin de que, previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 17 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Director.—P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección.—6.480.

Relación que se cita

Finca número	Propietario
1	D. Diego Casilla Tres-Palacios.
2	Ayuntamiento de Escorial.
3	D. Fernando Burdalo Rodas.
4	D. Juan Francisco Borrallo Martínez.
5	D. Emiliano Pérez Cerrillo.
6	D. Constancio Jiménez López.
7	D. Nemesio Borrallo Nieto.
8	D. Máximo Cabezas Pérez.
9	D. Juan Antonio Calvo Jiménez.
10	D. Paulino Cerrillo Jiménez.
11	D. Crescencio Jiménez Gómez.
12	D. Cándido Arias Mogollón.
13	D. Vicente Galeano Arias.
14	D. Reyes Álvarez Barragán.
15	D. Serafín Martínez Álvarez.
16	D. Bernabé Cerrillo Carmona.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España por la que se hace pública la expropiación forzosa de las fincas que se citan, en el término municipal de Cubillos del Sil (León), con motivo del embalse del pantano de Barrena.

Por Decreto de 28 de octubre de 1955 se declaran de urgente realización las obras correspondientes al «Proyecto de replanteo del pantano de Barrena (León)», a los efectos de que sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa que prevé la nueva Ley de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Cubillos del Sil (León), se

publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y demás interesados que a los doce (12) días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», se dará comienzo, a las diez horas, a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas

que a continuación se relacionan, previéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la referida Ley. Orense, 20 de julio de 1963.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.—6.188.

Relación que se cita

Número	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
1	Saturno Orallo Calvo	Cabañinas	El Marco	Prado regadío.
2	Casilda Jáñez Orallo	Ponferrada	Tras de la Iglesia	Cereal secoano.
3	Manuel Álvarez Penillas	Cuevas del Sil	Tras de la Iglesia	Víña.
4	José Calvo Ramos	Matarrosa	Los Rabos	Cereal secoano.
5	ENESA	Ponferrada	Los Rabos	Víña.
6	ENESA	Ponferrada	Calamoca	Víña y pastizal.
7	ENESA	Ponferrada	Valdevíña	Víña y erial.
8	ENESA	Ponferrada	Los Rabos y otros	Cereal secoano y otros.
9	Junta Vecinal de Cubillos del Sil	Cubillos del Sil	Comunal de Cubillos del Sil	Monte bajo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de junio de 1963 por la que se acepta el edificio situado en la plaza del Caudillo, número 5, de Baza (Granada), donde se halla instalado el Instituto Laboral.

Vista la oferta del Excmo. Ayuntamiento de Baza (Granada), acordada en sesión plenaria de 20 de mayo de 1963, de cesión a favor del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional de dos inmuebles que forman un solo edificio y cuya descripción es como sigue:

- a) Edificio situado en la plaza del Caudillo, de Baza, marcado hoy con el número 5, destinado a Instituto de Segunda Enseñanza (hoy Enseñanza Laboral), con una extensión superficial de trescientos veinticuatro metros cuadrados, lindando por la derecha, entrando, la calle de Trillo; izquierda y espalda, por el callejón llamado de la Cárcel (hoy incorporado al edificio al adiccionarle el colindante, por lo que actualmente linda con el convento de las Reverendas Madres del Grupo Escolar «Divino Maestro»); y al frente, la indicada plaza, siendo su construcción de sillería y mezcla de cal y yeso, con techos de cielo raso, pavimentos de mosaico y cubiertas de tejas arábes, hoy con tres cuerpos de alzada; inscrita en el Registro de la Propiedad de Baza al tomo 236. del libro 65, folio 108, finca 8.366, inscripción 1.ª.
- b) Casa marcada con el número 5, sita en la plaza del Caudillo, que consta de tres cuerpos de alzada, sobre el área superficial de su planta baja y un descubierta de veinte metros cuadrados; linda, derecha (saliendo) o poniente, y espalda o norte, con la casa colegio (hoy Reverendas Madres del Grupo Escolar del «Divino Maestro»); izquierda o levante, con la cárcel pública (hoy Instituto Laboral), incorporado a esta finca; y al frente o sur, con la plaza que la sitúa; inscrita en el Registro de la Propiedad de Baza, al tomo 236, del libro 65, folio 207, finca 2.713, inscripción 3.ª.

Teniendo en cuenta que esta cesión se condiciona a que los inmuebles se destinen en su día a Instituto Laboral Femenino y en compensación a la aportación que corresponde al excelentísimo Ayuntamiento para la construcción de un nuevo edificio donde se ubicará el actual Centro de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Aceptar en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para el fin indicado y con la condición de liberar al Excmo. Ayuntamiento de Baza de ulterior aportación en las obras de construcción de la nueva sede del Centro de aquellas enseñanzas, las fincas urbanas cuya situación y demás circunstancias se reseñan anteriormente.
- 2.º La aceptación de estos inmuebles se entiende libre de toda carga o gravamen real y el Excmo. Ayuntamiento de Baza responderá de la evicción y saneamiento.
- 3.º Se designa representante especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional al Sr. Director del Instituto Laboral de Baza para que, en nombre de aquél y con las facultades necesarias, lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos para la formalización de esta cesión, mediante la oportuna firma de la escritura pública que habrá de otorgarse, y su inscripción registral correspondiente, debiendo elevar a la Dirección General de Enseñanza Laboral dos copias autorizadas de la es-

critura con la diligencia de inscripción. Los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que con tal motivo puedan ocasionarse serán de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Baza.

4.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 17 de julio de 1963 por la que se clasifica como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial el Taller-Escuela Sindical «Virgen de las Nieves», de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director del Taller-Escuela Sindical «Virgen de las Nieves», de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife), en súplica de autorización oficial como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial:

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser autorizado oficialmente.

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, el Taller-Escuela Sindical «Virgen de las Nieves», de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife).

Segundo.—En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Iniciación Profesional y Aprendizaje, en las ramas del Metal, en las especialidades de Forja-chapistería y Torno, y en la de la Madera, las de Carpintero y Tornero-modelista.

Tercero.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), para la iniciación profesional o preaprendizaje, y por el Decreto de la misma («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje Industrial, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre y 6 de septiembre), respectivamente, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 (publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

Cuarto.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de profesores titulados que se especifica en los números 2.º y 4.º en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose en cuan-